

RESOLUCIÓN N° 1923 DE 2019

(25 JUL 2019)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA PARA LA LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 436 DE 2018 CUYO OBJETO ES LA EJECUCION DEL"PROYECTO DE LIMPIEZA DE CAUCE, DRAGADO Y CONSTRUCCION DE GAVIONES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Otorgar permisos y Concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado ENT- 1963 de fecha 21 de marzo de 2019, el señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, en su condición de secretario de obras públicas y vías del Departamento de la Guajira, solicita permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del contrato de obra N° 436 de 2018, cuyo objeto es EJECUCION DEL"PROYECTO DE LIMPIEZA DE CAUCE, DRAGADO Y CONSTRUCCION DE GAVIONES", para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante oficio con Radicado SAL - 1598 de fecha 29/03/2019, CORPOGUAJIRA requirió al señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, para que actualizará la autorización del Gobernador de la Guajira, teniendo

en cuenta que la presenta está a nombre de WILMER GONZALEZ BRITO y quien funge en la actualidad como gobernador es el doctor WILSON ROJAS VANEGAS.

Que mediante oficio con radicado en la sede central de la Ciudad de Riohacha de esta Corporación ENT-2355 fechado 04/04/2019, fue adjuntada la Autorización debidamente actualizada.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido, mediante documento enviado al solicitante se informó que tenía que pagar por concepto de evaluación ambiental la suma de Un millón sesenta y un mil cuatrocientos nueve pesos (\$ 1.062.000), monto que debía ser depositado en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 20 de marzo de 2019 con registro de operación No 9286429895, fueron cancelados por el interesado los costos por los Servicios de Evaluación y Trámite, anexó copia del respectivo recibo de pago a la solicitud, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante auto 446 del 15 de MAYO de 2019, se avoco conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.006.047, expedida en el municipio de Barrancas la Guajira, quien actúa en calidad de secretario de obras públicas y vías del departamento de la Guajira, cuyo solicitud de Aprovechamiento Forestal tiene como fin permitir la **EJECUCION DEL"PROYECTO DE LIMPIEZA DE CAUCE, DRAGADO Y CONSTRUCCION DE GAVIONES** en virtud del contrato de obra pública 436 de 2018 y se ordenó al personal idóneo realizar visita de evaluación ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

Que mediante auto 446 del 15 de MAYO de 2019, se avoco conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.006.047, expedida en el municipio de Barrancas la Guajira, quien actúa en calidad de secretario de obras públicas y vías del departamento de la Guajira, se hizo alusión de manera errónea al proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O FLEXIBLE E HIDRAULICO EN LA VIA FONSECA EL HATICO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, el cual no corresponde a la solicitud, ya que el proyecto que requiere dicho permiso es el establecido en el contrato 436 que tiene por objeto **EJECUCION DEL"PROYECTO DE LIMPIEZA DE CAUCE, DRAGADO Y CONSTRUCCION DE GAVIONES**.

Que el profesional comisionado, una vez realizada la visita emitió informe técnico con Radicado N° INT - 2745 de fecha 18 de junio de 2019, en los siguientes términos:

(...)

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: *Auto de trámite No. 446 del 15 de mayo del 2019.*
Acompañante: *Ingeniero Residente Arauth Bonilla Solano*

Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie: Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en la margen derecha del río Ranchería específicamente en el tramo que pasa por el corregimiento de Los Hornitos. Entre las coordenadas 10°55'1.52"N, -72°54'55.86"O y 10°55'0.65"N, -72°55'17.03"O



Img. 1. Recorrido inventario arboles tala. Fuente: US Dept. of State Geographer 2019 INEGI, 2019 Google

OBSERVACIONES:

Luego de haber llegado al punto de inicio, se procede a realizar un recorrido a pie por el sector donde se encuentran los individuos arbóreos que se están solicitando para la tala, con el objeto de verificar los datos que se encuentran enmarcados y registrados en el Plan de Aprovechamiento Forestal, como soporte del proyecto "Implementación de Obras de Mitigación, Prevención, Protección y Mantenimiento Hidráulico del río Ranchería en los Municipios de Distracción, Fonseca, Barrancas y Manaure del Departamento de La Guajira", en dicho documento se caracterizan las especies a intervenir, sus medidas dasométricas, su estado fitosanitario y la importancia de los mismos frente a ese ecosistema y las razones para llevar a cabo este aprovechamiento.

El aprovechamiento forestal que se pretende realizar se enmarca en la intervención sobre las siguientes coordenadas 10°55'1.52"N, - 72°54'55.86"O y 10°55'0.65"N, - 72°55'17.03"O. un área de 0,84 hectáreas (has), con una intervención puntual en dos sectores específicos 12 metros (m) de ancho y 700 m de longitud, paralelos al cauce. Serán afectados 17 individuos con el fin de liberar las áreas y de esta manera permitir el desarrollo de las obras y el paso de la maquinaria y construir los gaviones en el municipio de Distracción.

Se identificó un total de 17 árboles distribuidos en 9 especies forestales y pertenecientes a 6 familias botánicas, las especies que se pretenden aprovechar son: Toco Blanco (*Crataeva tapia*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Mango (*Mangifera indica*), Guamo (*Inga edulis*), Laurel (*Laurus nobilis*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Piñon (*Sterculia apetala*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Neem (*Azadirachta indica*). El volumen total de biomasa que se piensa intervenir es de 13,573 metros cúbicos (m³) como se observa en la tabla 1.

La mayor parte de estos árboles se encuentran vivos y en buen estado fitosanitario, excepto el árbol número 10, este se encuentra muerto en su totalidad.

Tabla 1. Individuos Arbóreos Inventariados

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)			N. fuste	DAP Prom.	Altura Total (m)	Volumen (M3)
1	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	0,573			1	0,573	10	1,805
2	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	0,3374			1	0,337	8	0,501
3	Orejero	<i>Enterolobium</i>	0,9326			1	0,933	12	5,738

1923

		cyclocarpum								
4	Guamo	<i>Inga edulis</i>	0,1401			1	0,140	4		0,043
5	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,643	0,4424		2	0,543	12		1,943
6	Guamo	<i>Inga edulis</i>	0,2928			1	0,293	9		0,424
7	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	0,4424	0,1464		2	0,294	7		0,334
8	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	0,6303	0,3119		2	0,471	6		0,732
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2737	0,1687		2	0,221	4		0,108
10	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,4456			1	0,446	3		0,327
11	Guamo	<i>Inga edulis</i>	0,1178			1	0,118	3		0,023
12	Guamo	<i>Inga edulis</i>	0,2037	0,2196		2	0,212	3,5		0,086
13	Guamo	<i>Inga edulis</i>	0,1783			1	0,178	5		0,087
14	Piñon	<i>Sterculia apetala</i>	0,3661			1	0,366	10		0,737
15	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,573	0,1273	0,1783	3	0,293	10		0,472
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,1846			1	0,185	7		0,131
17	Guamo	<i>Inga edulis</i>	0,1464			1	0,146	7		0,082
Total de Biomasa								13,573		

Tabla 2. Volumen Por Especie

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Cantidad	Volumen (M3)
1	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	2	2,306
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	1	5,738
3	Guamo	<i>Inga edulis</i>	FABACEAE	6	0,746
4	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	2	2,271
5	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	LAURACEAE	2	1,066
6	Piñon	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	1	0,737
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	1	0,108
8	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,472
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	1	0,131
Total		9	6	17	13,573

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Img. (2 -) Vegetación Inventariada



Img. (4-5). Vegetación Inventariada



Img. (6-7) Vegetación Inventariada

Img.8. Socialización del Proyecto

CONCEPTO TÉCNICO.

En la margen derecha del Río Ranchería, en el tramo del corregimiento de Los Hornitos, se encontraron 17 árboles los cuales son solicitados para tala, el motivo de la intervención de estos, es por la construcción de gaviones en el sector. Estos árboles se encuentran vivos y en buen estado fitosanitario aparentemente no representan un riesgo para la infraestructura presente, excepto el árbol número 10 registrado en plan de aprovechamiento forestal, este se encuentra muerto completamente.

Se identificó un total de 17 árboles distribuidos en 9 especies forestales y pertenecientes a 6 familias botánicas, las especies que se pretenden aprovechar son: Toco Blanco (*Crataeva tapia*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Mango (*Mangifera indica*), Guamo (*Inga edulis*), Laurel (*Laurus nobilis*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Piñon (*Sterculia apetala*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Neem (*Azadirachta indica*). El volumen total de biomasa que se piensa intervenir es de 13,573 m³.

En la visita de la cual hizo parte el ingeniero residente Arauth Bonilla Solano, con quien compartimos apreciaciones referentes al documento Plan de Aprovechamiento forestal, referente al estado fitosanitario de los árboles solicitados en el documento para corte, en consecuencia en campo, se le hizo saber al Ingeniero Arauth que técnicamente ni ambientalmente no veíamos la necesidad de cortar estos árboles, a sabiendas que los gaviones extraían ubicados en la base del talud cuya función sería minimizar la fuerza de la corriente contra el barranco para que este no siga erosionándose y de esta manera ponga en riesgo la estabilidad de las construcciones en la parte de arriba del barranco, para lo cual convenimos que a pesar de haber sido soltados en permiso no serían cortados, ya que estos no generan peligro para las obras a construir, y al ser cortados si estaríamos generando impacto negativo al entorno, a la estabilidad de los suelos, al paisaje y a la avifauna, que lo que deberíamos hacer sería aumentar el número de árboles existentes en el área con el objeto de buscar mayor cobertura vegetal incrementando el arbolado por las características ecosistémicas del lugar.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso así:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Cantidad	Volumen (M3)
1	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	2	2,306
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	1	5,738
3	Guamo	<i>Inga edulis</i>	FABACEAE	6	0,746
4	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	2	2,271
5	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	LAURACEAE	2	1,066
6	Piñon	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	1	0,737
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	1	0,108
8	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,472
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	1	0,131
Total		9	6	17	13,573

Teniendo en cuenta el decreto No 1390 de agosto 2 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan las tarifas de las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además formas de cobro y recaudos”, el señor Luis Antonio Salinas Aconcha, teniendo en cuenta el volumen de 13,573 m³ y su costo en pesos es de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (300.492\$)

Tabla. 4. Tasa Compensatoria

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen	TAFM	MP
1	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	2	2,306	19.610	45.221
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	5,738	23.051	132.266

3	Guamo	<i>Inga edulis</i>	6	0,746	23.051	17.196
4	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	2	2,271	23.051	52.349
5	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	2	1,066	19.610	20.904
6	Piñon	<i>Sterculia apetala</i>	1	0,737	23.051	16.989
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	0,108	19.610	2.118
8	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,472	23.051	10.880
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1	0,131	19.610	2.569
<i>Total</i>			17	13,575	-	300.492

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

1. Medidas de compensación

Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para Los trabajos de "Implementación de Obras de Mitigación, Prevención, Protección y Mantenimiento Hidráulico del Río Ranchería en los municipios de Distracción, Fonseca, Barrancas y Manaure", una vez el peticionario haya realizado aprovechamiento forestal de los 17 árboles indicados en la tabla No 1 en pie ubicados en la margen derecha del Río Ranchería sector el silencio los Hornitos, CORPOGUAJIRA deberá exigir al señor Luis Antonio Salinas Aconcha, secretario de Obras Públicas y vías Dptal que debe entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de reposición por la intervención de 17 árboles, la cantidad de 102 equivalencia 6x1 árboles intervenidos de especies forestales y frutales entre estas Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisia olivaeformis*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) discriminamos así: 70% de los árboles deben ser forestales lo que nos darían 72 árboles el 30% restante deben ser frutales lo que nos daría una cantidad de 31 árbol Los árboles deben ser sembrados en la calle principal paralela al río con sus corrales de protección debidamente marcados que hagan alusión a Corpoguajira y al Departamento de La Guajira, para esto el señor Luis Antonio Salinas Aconcha, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que exilen entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo.

Por la reducción del hábitat para la fauna terrestre, la avifauna y demás factores bióticos impactados, el secretario de obras públicas Luis Antonio Salinas Aconcha, debe entregar a la autoridad ambiental los siguientes materiales e insumos:

- Una (1) Jaulas de pájaro modelo MO1- Medio de alambre de 24X15X201/2".

La Vigencia para la entrega de la compensación por intervención de biomasa menor y reducción de hábitat para la fauna terrestre, no debe exceder el término de vigencia del acto administrativo que concede el permiso de aprovechamiento forestal único.



La imagen muestra el tipo de jaula para pájaro solicitada para el traslado de aves internas de la

RECOMENDACIÓN.

Por tratarse de una cuenca donde se tiene conocimiento que personas de la zona realizan aprovechamientos forestales ilegales, la autoridad ambiental una vez haya expedido el acto administrativo autorizando el aprovechamiento de los (17) árboles de las especies: Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guamo (*Inga edulis*) Mango (*Mangifera indica*) y Ceiba blanca (*Hura crepitans*), indicados en el presente informe, debe informar a CORPOGUAJIRA, para hacerle el acompañamiento respectivo y de esta manera supervisar los trabajos de apeo de los árboles en el caso que lo amerite.

De igual manera se considera se ordenen las visitas de seguimientos que la autoridad ambiental considere pertinente.

El término para ejecutar los trabajos autorizados será de 60 días

(...)

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Gobernación de la Guajira identificado con NIT 892115015 representado legalmente por el señor WILSON ROJAS VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 84.034.298, o por quien haga sus veces al momento de notificar el presente acto administrativo, permiso de Aprovechamiento Forestal de 17 *individuos arbóreos distribuidos así:*

Tala.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Cantidad	Volumen (M3)
1	Toco Blanco	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	2	2,306
2	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	1	5,738
3	Guamo	<i>Inga edulis</i>	FABACEAE	6	0,746
4	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	2	2,271
5	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	LAURACEAE	2	1,066
6	Piñon	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	1	0,737
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	1	0,108
8	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0,472
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	1	0,131
Total		9		17	13,573

ARTICULO SEGUNDO: La Gobernación de la Guajira identificado con NIT 892115015 representado legalmente por el señor WILSON ROJAS VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 84.034.298, o por quien haga sus veces al momento de notificar el presente acto administrativo deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 526-000-294-28 de Bancolombia, *por concepto de cuota compensatoria el valor de \$ TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (300.492\$)*

ARTICULO TERCERO: El presente permiso tendrá una vigencia de sesenta (60) días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Como medida de reposición por el aprovechamiento de los 17 individuos arbóreos la Gobernación de la Guajira identificado con NIT 892115015 representado legalmente por el señor WILSON ROJAS VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 84.034.298, o por quien haga sus veces al momento de notificar el presente acto administrativo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar a CORPOGUAJIRA, en calidad de reposición por la intervención de 17 árboles, la cantidad de 102 equivalencia 6x1 árboles intervenidos de especies forestales y frutales entre estas Mango (*Mangifera indica*), Cotoprix (*Talisia olivaeformis*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) discriminamos así: 70% de los árboles deben ser forestales lo que nos darían 72 árboles el 30% restante deben ser frutales lo que nos daría una cantidad de 31 árbol Los árboles deben ser sembrados en la calle principal paralela al río con sus corrales de protección debidamente marcados que hagan alusión a Corpoguajira y al Departamento de La Guajira, para esto el señor Luis Antonio Salinas Aconcha, debe entregar

árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que exilen entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo.

- Por la reducción del hábitat para la fauna terrestre, la avifauna y demás factores bióticos impactados, el secretario de obras públicas Luis Antonio Salinas Aconcha, debe entregar a la autoridad ambiental los siguientes materiales e insumos:
- Una (1) Jaulas de pájaro modelo MO1- Medio de alambre de 24X15X201/2", tal como se muestra en la siguiente imagen.



La imagen muestra el tipo de jaula para pájaro solicitada, para el traslado de aves internos de la territorial

- La entrega de la compensación por intervención de biomasa menor y reducción de hábitat para la fauna terrestre, no debe exceder el término de vigencia del acto administrativo que concede el permiso de aprovechamiento forestal único.

ADEMÁS DEBERÁ ACTAR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES.

Por tratarse de una cuenca donde se tiene conocimiento que personas de la zona realizan aprovechamientos forestales ilegales, la autoridad ambiental una vez haya expedido el acto administrativo autorizando el aprovechamiento de los (17) árboles de las especies: Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guamo (*Inga edulis*) Mango (*Mangifera indica*) y Ceiba blanca (*Hura crepitans*), indicados en el presente informe, debe informar a CORPOGUAJIRA, para hacerle el acompañamiento respectivo y de esta manera supervisar los trabajos de apeo de los árboles en el caso que lo amerite.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por secretaria de la Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de la Guajira identificado con NIT 892115015 representado legalmente por el señor WILSON ROJAS VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 84.034.298, o por quien haga sus veces, al igual que al señor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.006.047, expedida en el municipio de Barrancas la Guajira, quien actúa en calidad de Secretario de Obras Públicas y vías del departamento de la Guajira o a quien haga sus veces.

1923



ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

25 JUL 2019.

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Reviso: E. Quintero *EQ*
Proyecto: Carlos P.
Aprobó: *QEP*

CORPOGUAJIRA
FONSECA Agosto 5 / 19
EN LA FECHA NOTIFICAR AL DISTRIBUIDOR DE CORPOGUAJIRA
DE LA PROVIDENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CORPOGUAJIRA
Cundinamarca. CC. 17.953.325
SE ADVIENE DE LOS RECURSOS QUE TROZUELEN ENFERADO
Y EN CONSTANCIA FIRMA
EL NOTIFICADO: *Abelardo*
EL NOTIFICADOR: *Abelardo*
Abelardo